



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1996	Martes 2 de abril	Número 65

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ana Karina Peláez Bermúdez, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 7 de febrero de 1996 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Ana Karina Peláez Bermúdez, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. — Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el club de alterne «Samanta», sito en Ctra. Madrid-Irún, Km. 251, término municipal de Rubena (Burgos), el pasado día 21 de enero, no justificando su estancia en España por razones de tipo turístico y no acreditando medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la

ciudadana colombiana Ana Karina Peláez Bermúdez, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Burgos, 11 de marzo de 1996. — La Gobernadora Civil.
P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1884.—5.415

La Excm. Sra. Gobernadora Civil de la provincia acordó instruir procedimiento sancionador 317/95 a, el 27-10-95 a don Luis Nieto Ortega, D.N.I. 14.583.249, por llevar en la guantera del vehículo matrícula VA-0189-V que circulaba el 23-7-95 por la N-1, término municipal de Aranda de Duero, dos navajas marca «J. J. Martínez», cuyas hojas miden cada una de ellas 15 cms. de longitud; armas que están clasificadas en la categoría 5.^a1) del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y prohibido su uso en el artículo 5.^o3) cuando no existe necesidad justificada para portarlas, artículo 146.

Como puede haber infringido el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y ser sancionado con multa de 50.000 a 100.000 pesetas según los artículos 156.j) del Reglamento y 28.1.a) y 29.1.d) de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, y no ha sido posible notificarlo al intere-

sado, se verifica en la forma señalada en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P.A.C., para que en el plazo de quince días siguientes al de la publicación del anuncio, formule alegaciones y recusación, si ha lugar contra el Instructor y Secretario del expediente, aportando las pruebas que estime convenientes.

Burgos, 6 de marzo de 1996. — El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

1885.—3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 15 de febrero de 1996.

En nombre de Su Majestad el Rey.

La Ilma. señora doña Elena Estrada Rodríguez, Magistrado-Juez número dos de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de don Mariano Abia Abia, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Fernando López Iglesias, contra doña María Teresa Abderlan Garbi, declarada en rebeldía, sobre divorcio, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Mariano Abia Abia, contra doña María Teresa Abderlan Garbi, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por don Mariano Abia Abia y doña María Teresa Abderlan Garbi, sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que preve el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Burgos, a 15 de febrero de 1996. — El Magistrado-Juez, Elena Estrada Rodríguez.

1333.—5.510

Cédula de emplazamiento

La Ilma. señora Magistrada-Jueza de Primera Instancia número dos de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de cognición, número 295/1995, promovidos por Tesorería General Seguridad Social, representada por don Sigfredo Pérez Iglesias, contra Transportes Ducha, S. A., y otros, cuyo domicilio se desconoce; se ha acordado se emplace a dicho demandado, para dentro de nueve días siguientes a la publicación de la presente, se persone en los autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al referido demandado, libro y firmo la presente en Burgos, a 15 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).

1332.—3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 1 de septiembre de 1995.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 289/94, promovidos por Grupo Cruzcampo, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigido por el Letrado don Miguel Echaniz, contra Juan Marcos Lacalle Sáiz, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Marcos Lacalle Sáiz, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 300.000 pesetas, importe del principal, y 8.004 gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 14 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).

1301.—5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 410/93, a instancia del Procurador doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de doña Adoración Saúco Jáuregui, frente a don José Antonio Juez Velasco y doña Florentina Fontanéd Gutiérrez, representados por la Procuradora señora Martínez Amigo, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 29 de mayo de 1996, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 25 de junio del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 22 de julio del actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. — Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente día inmediato hábil a la misma hora.

7. — De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

Vivienda sita en Burgos, calle San Carlos, 2, 2.ª, de 83 m.2, consta de cuatro habitaciones, cocina, váter y tres alcobas; inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos al tomo 2.410, libro 65, folio 200, finca 4.442, a nombre de doña María Florentina Fontaneda Gutiérrez, como nuda propietaria y el usufructo vitalicio a favor de tercera persona no demandada; tasada en 10.923.100 pesetas.

Dado en Burgos, a 13 de marzo de 1996. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. El Secretario (ilegible).

2157.—10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 217/95, seguido en este Juzgado por uso de nombre supuesto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a 20 de diciembre de 1995. La Ilustrísima señora Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nueve de Burgos, doña Esther Villimar San Salvador, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 217/95, sobre uso de nombre supuesto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal,

representado por don Santiago Mena, como denunciante Agentes de Policía 47.386 y 65.805 y como denunciado Meige Jin, asistida del Letrado don Francisco González y de la intérprete china Li Li.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Meige Jin como autora de una falta del artículo 571 del Código Penal a 10.000 pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y previa insolvencia.

Abónese a la penada para el cumplimiento de la pena impuesta los tres días que permaneció detenida a los efectos de esta causa.

Así, por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, inexcusablemente por escrito razonado, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Meige Jin que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 14 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).

1303.—4.750

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de divorcio, civil número 50 de 1996, seguida a instancia de doña Antonia Moneo Ortega, vecina de Aranda de Duero, representada por la Procuradora doña Sonia Arranz Arauzo, contra don Javier Oscar Suárez Alvarez, separado y con domicilio desconocido, ha acordado dar traslado de la demanda y emplazarle en forma para que en término de veinte días comparezca en los autos a medio de Procurador y conteste a la demanda por Abogado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado don Javier Oscar Suárez Alvarez, que se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 9 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).

1304.—3.040

BILBAO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

Primero de Identificación General 48.04.2-96/003519.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaria 84/96, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número ocho de Bilbao, por fallecimiento de don Salustiano Anguiozar Ibáñez, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por el Procurador don Alberto Pereda Sourrouille en nombre de don Julio Anguiozar del Castaño, por la presente se cita al interesado que más abajo se dirá para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado, representado por Procurador y defendido por Letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Asimismo, se le cita para que el día 21 de mayo y hora de las 12,30 de su mañana pueda asistir a la formación del inventario de la herencia del causante en la Sala de Audiencia

del Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a doña Romana, doña Felisa, don Teófilo, don Aurelio y doña Evelia Cervero San Román, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Bilbao, a 8 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible).

2067.—4.370

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 163/1996, a instancia de Ayuntamiento de Arcos de la Liana, Burgos, Resl. 27-9-95, Deleg. Junta Castilla-León Burgos, expte. 76/92, s/edificación en suelo no urbanizable y c/desest. presunta recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1743.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 331/1996, a instancia de don Agustín Bendito San donis contra resl. 5-1-96, Sr. Tte. Gral. Jefe Región Pirenaica Occidental, desestimando petición exclusión turnos realización guardias seguridad y orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1744.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 307/1996, a instancia de doña Susana Jiménez Galván, don Manuel Aylón Sierra, don Guillermo Aylón Sierra, don Cesáreo Justino Pascual Sanz, don Fernando Ismael Gil García, doña María Sagrario Gómez Velasco y doña María Elena Arce Villanueva contra resls. Comisión gestora Universidad Burgos, denegando solicitudes exención precios públicos de matrícula curso 1995-96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la

vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1755.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 301/1996, a instancia de doña Katia Regina Sousa contra acuerdo Gobierno Civil Burgos 11-10-95, decretando expulsión territorio nacional recurrente, con prohibición entrada España período tres años.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1756.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 311/1996, a instancia de don Emilio Vegas Varo contra resl. Sr. Tte. Gral. Región Pirenaica Occidental 25-1-96, desestimando exclusión turnos realización guardias de seguridad y orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1757.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 330/1996, a instancia de don Jesús Plaza de los Mozos contra resl. Sr. Tte. Gral. Región Pirenaica Occidental 1-5-96, desestimando petición exclusión turnos guardias de seguridad y de orden.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1758.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 300/1996, a instancia de doña Janes Alves Pires contra acuerdo Gobierno Civil de Burgos 15-1-96, decretando expulsión recurrente territorio nacional, con prohibición entrada España, período tres años.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 29 de febrero de 1996. — El Secretario (ilegible).
V.º B.º El Presidente (ilegible).

1759.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LSMT a 13,2 KV, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. núm.: 090025330.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Briviesca.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a industria en Briviesca.

d) Características principales: LSMT a 13,2 KV de 25 m. con origen en apoyo 4 de línea norte de la STR Briviesca este y final en el CT «Harinas Bañuelos»

e) Presupuesto: 626.579 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de enero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1576.—7.980

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. núm. 090025309, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Electra Aduriz, S. A., con domicilio en Pz. Carmen, 2, solicitando autorización para la establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: reforma LMT Medina de Pomar-Valdeande y derivaciones, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Electra Aduriz, S. A., la instalación reforma LMT Medina de Pomar-Valdeande y derivaciones, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

Cimentación de los postes de hormigón existentes.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 15 de febrero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1608.—6.270

Sección de Coordinación del Medio Natural

El día 30 de abril de 1996, a las 12 horas, tendrá lugar en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n., subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos.

1.º Madera de chopo.

Lote 1.º — Monte «La Pradera y Bardas» BU-3389, propiedad del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y consorciado con la Junta de Castilla y León.

440 chopos canadienses, de los que 10 están tronchados o desarraigados, que cubican 342 mc, tasados a 7.000 pesetas mc/cc, con una tasación global de 2.394.000 pesetas. Forma de liquidación: liquidación final.

Lote 2.º — Monte «La Pradera y Bardas» BU-3389, propiedad del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y consorciado con la Junta de Castilla y León.

240 chopos canadienses, que cubican 208 mc, tasados a 7.000 pesetas mc/cc, con una tasación global de 1.456.000 pesetas. Forma de liquidación: liquidación final.

Lote 3.º — Monte «La Pradera y Bardas» BU-3389, propiedad del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros y consorciado con la Junta de Castilla y León.

703 chopos canadienses, de los que 111 están tronchados o desarraigados, que cubican 363 mc, tasados a 5.000 pesetas mc/cc (incluidas las leñas), con una tasación global de 1.815.000 pesetas. Forma de liquidación: liquidación final.

Lote 4.º — Monte «Avellaneda» BU-3479, propiedad del Ayuntamiento de San Millán de Juarros y consorciado con la Junta de Castilla y León.

40 chopos canadienses, que cubican 27 mc, tasados a 6.000 pesetas mc/cc (incluidas las leñas), con una tasación global de 162.000 pesetas. Forma de liquidación: liquidación final.

Lote 5.º — Monte «La Charca» BU-3368, propiedad del Ayuntamiento de San Medel y consorciado con la Junta de Castilla y León.

401 chopos, de los que 23 están tronchados o desarraigados, que cubican 414 mc, tasados a 7.600 pesetas mc/cc (incluidas las leñas), con una tasación global de 3.146.400 pesetas. Forma de liquidación: liquidación final.

Lote 6.º — Monte «Las Sentanillas» BU-3340, propiedad del Ayuntamiento de La Revilla y consorciado con la Junta de Castilla y León.

775 chopos canadienses, de los que 22 están tronchados o desarraigados, que cubican 385 mc de madera con corteza, tasados a 6.600 pesetas mc/cc, con una tasación global de 2.541.000 pesetas. Forma de liquidación: liquidación final.

Lote 7.º — Monte «Las Sentanillas» BU-3340, propiedad del Ayuntamiento de La Revilla y consorciado con la Junta de Castilla y León.

779 chopos, de los que 18 están desarraigados, secos o tronchados, que cubican 437 mc de madera con corteza, ta-

sados a 6.600 pesetas mc/cc, con una tasación global de 2.884.200 pesetas. Forma de liquidación: liquidación final.

Lote 8.º – Monte «Las Sentanillas» BU-3340, propiedad del Ayuntamiento de La Revilla y consorciado con la Junta de Castilla y León.

405 chopos, que cubican 195 mc de madera con corteza, tasados a 6.700 pesetas mc/cc, con una tasación global de 1.306.500 pesetas. Forma de liquidación: liquidación final.

Lote 9.º – Monte «La Plantida» BU-3419, propiedad del Ayuntamiento de Buniel y consorciado con la Junta de Castilla y León.

631 chopos, de los cuales 30 están desarraigados, que cubican 660 mc de madera con corteza, tasados a 7.500 pesetas mc/cc (incluidas las leñas), con una tasación global de 4.950.000 pesetas. Forma de liquidación: liquidación final.

2.º Claras en repoblación de *Pinus pinaster*.

Lote único. – Monte BU-3012 «Ledanías», parcela Ledanías Arroyo, perteneciente a la Junta de Ledanías de Salas de los Infantes y otros. Superficie del aprovechamiento: 70 Has. Volumen medio a extraer por hectárea: 80 estéreos. Volumen global: 5.600 estéreos.

Tasación por estéreo: 700 pesetas. Tasación global: 3.920.000 pesetas. Forma de liquidación: liquidación final.

Los aprovechamientos maderables a enajenar se refieren a árboles en pie, con corteza, señalados en el caso de madera de chopo y sin señalamiento previo en el caso de claras de madera de *Pinus pinaster*.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por lo dispuesto en la Orden conjunta de 22 de febrero de 1990, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinan las normas económicas, técnicas y facultativas que han de regir en los aprovechamientos forestales con participación económica de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L de 27-2-90); y subsidiariamente por el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas de fecha 24 de abril de 1975, el pliego especial correspondiente, de fecha 6-5-75, y el pliego de condiciones particulares de cada subasta, que estarán de manifiesto en la Sección de Coordinación del Medio Natural (aprovechamientos).

Las proposiciones económicas se presentarán en el Registro del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Glorieta de Bilbao, s/n., en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Para cada monte y lote se presentará un sobre ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y otro sobre con la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido, nombre del licitador y nombre o número del monte y lote a que se presenta. Si el mismo licitador concurre a más de una subasta de las publicadas en este anuncio, el sobre para la documentación podrá ser único, incluyendo las cartas de pagos individualizadas correspondientes a las fianzas provisionales de los lotes por los que pueje y haciendo constar en el mismo las subastas a las que concurre.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará el día 29 de abril a las 12 horas de la mañana.

La documentación que se exige para tomar parte de la subasta es la acreditativa de:

1. – Personalidad física o jurídica del licitador.
2. – Los que comparezcan o firmen las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
3. – Estar en posesión de documento de calificación empresarial (D.C.E.) según el «B.O.E.» de 8 de abril de 1981.
4. – Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. – Certificación emitida por Organismo competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre.

6. – Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos, equivalente al 2 por 100 de la tasación. Este depósito se hará en la Caja General de Depósitos de Castilla y León, en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria. En caso de que el licitador acuda a varios lotes, en el sobre de documentación presentará las cargas de pago de la fianza descrita en el apartado anterior, individualizadas para cada lote.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza a definitiva que será del 4 por 100 del importe del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta. Estará también obligado a abonar el presupuesto de tasas, los gastos de expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el porcentaje de compensación por I.V.A. que asciende al 4 por 100.

Si alguna de estas subastas quedase desierta, se celebrará una segunda subasta al décimo día hábil siguiente, contado a partir de la celebración de la presente.

Modelo de proposición económica

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, D.N.I. número, expedido en, con fecha, en representación de, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de, número, de fecha, para la enajenación de madera en el monte, lote número, sito en el término municipal de, acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de (letra y número).

Fecha y firma.

Burgos, 22 de marzo de 1996. – El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Antonio Cuevas Gómez.

2173.—28.880

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de fecha 20 de febrero de 1996, de la Oficina Territorial de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del convenio colectivo relativo al Sector Peluquerías de Señoras, de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 9 de febrero, recibido en este Organismo el día 19 de febrero, suscrito por la Asociación Provincial de Peluquerías y los sindicatos U.G.T. y C.C.OO., por el que se fija la revisión salarial del año 1995 del Convenio Colectivo del Sector Peluquerías de Señoras, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 21 de enero de 1996, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 37 de fecha 23 de febrero de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95 de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (BOE 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.

y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 149/95 de 21 de julio (B.O.C. y L. 26-7-95), sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 20 de febrero de 1996. — La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Paloma Ruiz de la Fuente.

Acta de la reunión de la mesa negociadora del convenio de ámbito provincial de Peluquerías de Señoras de la provincia de Burgos.

Asistentes:

Empresarias: Doña Inés Plágaro Sáiz, doña María Dolores Ruiz Renedo.

Trabajadoras/res: Pedro Pablo Santamaría (UGT), Gregorio Santamaría (CC.OO.).

En Burgos, a 9 de febrero de 1996, se reúnen los arribagen relacionados, componentes de la mesa negociadora del Convenio Provincial de Peluquerías de Señoras de la provincia de Burgos.

Abierto el acto, tal como establece el artículo 14 del referido convenio se procede a la firma de la revisión salarial del año 1995 con el incremento de 0,5 por 100.

Se acuerda asimismo remitir la correspondiente documentación al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Burgos, para su correspondiente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión.

REVISION SALARIAL AÑO 1995

(Incremento del 0,5 por 100 sin antigüedad)

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Beneficios mes 9%</i>	<i>Paga de revisión</i>
Oficial Primera	87.651	7.889	6.584
Oficial Segunda	79.451	7.151	5.962
Ayudanta/e	72.282	6.505	5.424
Manicura Esteticista	72.282	6.505	5.424
Aprendiza/iz 17-18 años	51.989	4.679	3.902
Aprendiza/iz 16-17 años	43.722	3.935	3.292
		1416.—	13.680

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Recaudación

Para general conocimiento, se comunica que ante la ausencia de don Juan Carlos Álvarez García, N.I.F. 12329877Z en su domicilio de calle Tahonas, 4, 09342 Santa María del Campo (Burgos), que ha impedido la notificación de la resolución del aplazamiento de pago número 099640000280M, y de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se advierte al deudor que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho

días hábiles, desde la publicación del mismo, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Acto que se notifica:

Resolución de expediente de aplazamiento de pago número 099640000280M.

Burgos, 16 de febrero de 1996. — El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

1347.—3.000

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Administrador Principal

Por medio del presente aviso de notificación se hace saber a doña María Luisa Gabarri Pisa, con D.N.I. núm. 13.149.167, que tuvo su último domicilio conocido en calle Procurador, 11, de Burgos, y cuyo paradero actual se ignora, que, con fecha 28-12-95, esta Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales ha instruido pliego de cargos, en el expediente de contrabando núm. EC-3/95 de esta Aduana.

De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 8, apartado 5.3 del Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero («B.O.E.» del 23 de abril), relativo a las infracciones administrativas de contrabando, dispone de un plazo de quince días, para formular los descargos que estime convenientes.

Durante el mismo plazo, estará el expediente a su disposición en esta Dependencia, para que pueda examinarlo y exponer las alegaciones y presentar los documentos y/o justificantes que estime pertinentes.

Burgos, 13 de febrero de 1996. — El Administrador, Manuel Sánchez Pérez.

1250.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Junta de Explotación del Rianza (Burgos)

Canon de regulación del año 1995

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 297 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo río Rianza:

Regadíos, 3.460 ptas./Ha.

Abastecimientos, 18.719 ptas./l./seg.

Usos industriales, 346 ptas./CV.

Otros usos industriales, 18.719 ptas./l./seg.

I. térmicas y lavaderos, 865 ptas./l./seg.

Piscifactorías, 519 ptas./l./seg.

Molinos, 35 ptas./l./seg.

Términos municipales afectados: Adrada de Haza, Fuentecén, Fuentemolinos, Hontangas, Hoyales de Roa, Milagros, Roa, Torregalindo.

Condiciones de aplicación:

1.ª — Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.^a – Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960 («B.O.E.» núm. 31 de 5 de febrero de 1960).

3.^a – El estudio y justificación de estos Cánones de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a – Las propuestas de estos Cánones de Regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Riaya, celebrada en Peñafiel (Valladolid), el día 19 de enero de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 27-11-92).

Valladolid, enero de 1996. – El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

1715.—8.930

Junta de Explotación del Alto Duero (Burgos)

Tarifa de utilización de agua año 1995

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

Canal de Zuzones:

Regadíos, 11.929 ptas./Ha.

Abastecimientos, 64.536 ptas./l./seg.

Usos industriales, 1.193 ptas./CV.

Otros usos industriales, 64.536 ptas./l./seg.

Zonas especiales:

San Juan del Monte.

Tarifa a aplicar: 11.929 ptas./Ha. real o equivalente.

Langa de Duero y La Vid.

Incremento 543 ptas./Ha.

Tarifa a aplicar: 12.472 ptas./Ha. real o equivalente.

Términos municipales afectados: San Juan del Monte, Vid (La), Zuzones.

Canal de La Vid:

Regadíos, 9.978 ptas./Ha.

Abastecimientos, 53.981 ptas./l./seg.

Usos industriales, 998 ptas./CV.

Otros usos industriales, 53.981 ptas./l./seg.

Términos municipales afectados: Vid (La).

Canal de Guma:

Regadíos, 5.049 ptas./Ha.

Abastecimientos, 27.315 ptas./l./seg.

Usos industriales, 505 ptas./CV.

Otros usos industriales, 27.315 ptas./l./seg.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Hoyales de Roa, Vadocondes.

Canal de Aranda:

Regadíos, 10.000 ptas./Ha.

Abastecimientos, 54.100 ptas./l./seg.

Usos industriales, 1.000 ptas./CV.

Otros usos industriales, 54.100 ptas./l./seg.

Zonas especiales:

Canal del Cura.

Sin gastos de amortización de obras.

Tarifa a aplicar: 5.104 ptas./Ha. real o equivalente.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, San Juan del Monte, Vadocondes, Villalba de Duero, Zazuar.

Condiciones de aplicación:

1.^a – Estas tarifas por Ha. y únicas en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a – Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.^a – Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960 («B.O.E.» núm. 31 de 5 de febrero de 1960).

4.^a – Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 19 de enero de 1996.

5.^a – El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 27-11-92).

Valladolid, enero de 1996. – El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

1716.—15.200

Ayuntamiento de Briviesca

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Domingo Arias García, Recaudador Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra la entidad Investigación y Captación de Aguas, S. A., «INCAPDEASA», por sus débitos para con el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el señor Tesorero Municipal, por acuerdo de fecha 8 de marzo de 1996, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en expediente ejecutivo de apremio a la deudora Investigación y Captación de Aguas, S. A., N.I.F. A26048140, anagrama «INCAPDEASA», se acuerda la celebración del acto de la subasta, señalándose el día 30 de abril, a las 11,00 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Briviesca, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones establecidas en los artículos 145 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar son los siguientes:

Lote único. Urbana: Número 7, nave industrial, señalada con el número 53 en el Polígono Industrial La Vega, en Briviesca, correspondiente a la tercera fase, entre las calles A, D y E y carretera Quintanillabón. Tiene una superficie construida de 190 metros cuadrados. Linda frente, por donde tiene su entrada, vía de servicio común; fondo, nave 54; derecha, nave 55; izquierda, nave 51. Tiene una puerta de acceso situada al frente de la misma. Cuota de participación, el 3,42 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.829, folio 147, finca 17.127.

Tipo de subasta en primera licitación: Dos millones noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y una pesetas (2.948.261 pesetas).

Cargas existentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, por un importe total al día 28-2-1996 de 8.451.739 pesetas

2.º Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hace el pago de la deuda por principal, recargos, intereses y costas del procedimiento.

4.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Briviesca, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas del preceptivo depósito.

6.º Caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda media hora después, siendo el tipo de subasta el 75 por 100 del que sirvió de base en la primera.

7.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, pudiendo promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

8.º De no ser enajenados los bienes, en primera o segunda licitación, se procederá a la adjudicación de los mismos, por gestión directa, en el plazo de un mes desde la fecha de subasta.

Advertencia.—

A la entidad deudora y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Briviesca, a 9 de marzo de 1996. — El Recaudador, Domingo Arias García.

2045.—10.402

Ayuntamiento de Tardajos

Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en este municipio se exigirá el im-

puesto sobre vehículos de tracción mecánica, en las condiciones, respecto a los principales elementos tributarios, hecho imponible, sujetos pasivos, exenciones, tarifas, período impositivo y devengo, fijadas en los artículos 93 y siguientes de la Ley, con las particularidades relativas al coeficiente de incremento de las cuotas y a las normas de gestión, de la presente Ordenanza.

Art. 2. — 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento, el cual podrá contemplar el correspondiente formulario para la autoliquidación del impuesto. A dicho documento se acompañará: documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 3. — 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Art. 4. — El pago del impuesto se acreditará mediante recibo o documento similar.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 5. — De acuerdo con la autorización legal prevista en el apartado 4 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en 1,2.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1996, inclusive.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de octubre de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tardajos, 19 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1708.—5.510

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria

en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 5.500 pesetas.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 25.000 pesetas.

c) Restaurantes, 30.000 pesetas.

d) Cafeterías, bares, tabernas, 25.000 pesetas.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 35.000 ptas.

f) Industrias y almacenes, 40.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. — Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones del por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 19 de octubre de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tardajos, 19 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1709.—10.830

Ordenanza reguladora del precio público por tránsito de ganado

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Concepto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se derivan del tránsito de ganados por las vías públicas de este término municipal.

Será objeto de este precio público el aprovechamiento especial de las vías de uso público municipal al transitar por ellas ganado y otros animales produciendo restricciones al uso común general.

Art. 2. — Obligados al pago. — Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

Art. 3. — Normas de gestión. — A los efectos de liquidación de este precio público se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, que quedará expuesto al público por treinta días, a efectos de reclamaciones, anunciándose por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y lugares de costumbre. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago; por la Administración se procederá a notificar a los obligados al pago la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho el precio público.

Las bajas deberán ser formuladas por los interesados y una vez comprobadas por la Administración producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

Art. 4. — Obligación de pago. — La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de altas en el padrón correspondiente, en el momento de concederse el aprovechamiento especial o desde que el Ayuntamiento tenga conocimiento de que tal aprovechamiento se está produciendo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, incluidos en los padrones de este precio público, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

El pago de este precio público se realizará: en el caso a) por ingreso en la Tesorería Municipal, y en el caso b), por años naturales, durante el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público, en la Tesorería Municipal o en el centro designado al efecto.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 5. — Cuantía. — La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado vacuno, al año, 300 pesetas.

Por cada cabeza de ganado lanar, al año, 150 pesetas.

Por cada cabeza de ganado equino, al año, 300 pesetas.

Por cada chapa de registro de perros, al año, 200 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de octubre de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de

enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Tardajos, 19 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1728.—6.935

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria acordó por unanimidad la aprobación inicial del presupuesto municipal, para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Lugar de la exposición: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Organo a que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Monterrubio de la Demanda, 23 de febrero de 1996. — El Alcalde, Carlos Sáinz Gutiérrez.

1622.—3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público acuerdo plenario de esta entidad, de fecha 26-2-96, mediante el cual se adopta la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por tránsito de ganado, durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Habiéndose acordado, según sesión plenaria de 26-2-96, la aprobación inicial del borrador del texto de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de pinos de «privilegio» de este municipio, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen procedentes en el Registro General del Ayuntamiento.

Palacios de la Sierra, 27 de febrero de 1996. — El Alcalde, Félix Llorente Hernández.

1623.—3.000

Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria acordó por unanimidad la aprobación inicial del presupuesto municipal, para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Lugar de la exposición: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Órgano a que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Riocabado de la Sierra, 23 de febrero de 1996. — El Alcalde, Bernardo Moyuelos López.

1624.—3.000

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 1996, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

San Martín de Rubiales, 26 de febrero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1625.—3.000

De conformidad con lo señalado en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes correspondientes, referidas al ejercicio de 1995 y dictamen de la Comisión correspondiente quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones que se estimen oportunos con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

San Martín de Rubiales, 26 de febrero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1626.—3.000

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del presupuesto general de 1995, financiado con cargo al remanente de tesorería como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 4 de septiembre de 1995, por no haberse formulado reclamación contra el mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente.

Resumen:

Capítulo 1. — Gastos de personal:

Previsión anterior: 2.488.765 pesetas.

Aumentos: 91.241 pesetas.

Previsión actual: 2.580.006 pesetas.

Suma aumentos de gastos: 91.241 pesetas.

Suma aumentos de ingresos: 0 pesetas.

Diferencia: 91.241 pesetas.

Remanente de tesorería: 91.241 pesetas.

Diferencia: 0 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, 26 de febrero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1627.—3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de enero de 1996, aprobó provisionalmente la fijación de los siguientes tipos de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

De naturaleza rústica: 0,45 por 100. De naturaleza urbana: 0,60 por 100.

Durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse reclamaciones al anterior acuerdo provisional, se entenderá definitivamente adoptado, con aplicación y entrada en vigor desde el 1 de enero de 1997.

San Martín de Rubiales, 26 de febrero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1628.—3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y leñas de este Ayuntamiento acordado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22-2-96.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha Ordenanza con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. Vilviestre del Pinar, 26 de febrero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1630.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Notificación del trámite de audiencia, que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las propuestas de liquidación provisional practicadas, como consecuencia de las discrepancias observadas en el I.R.P.F. (Impuesto sobre la renta de las personas físicas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, y al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, podrán comparecer ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Delegación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, para en su caso, efectuar las alegaciones que se estimen procedentes.

Delegación de Burgos (Código 09600).

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	N.º expediente			Concepto
APARICIO TRUCCOLO JAV	BURGOS	38792044Z	09600	90009	087	LQ. IRPF 94
ARNAIZ SAIZ OLIVA	BURGOS	12938765T	09600	15019	098	LQ. IRPF 94
ARRIBAS MIGUEL RAFAEL	BURGOS	13131163A	09600	15291	051	LQ. IRPF 94
BALLESTEROS ARAUS ALB	BURGOS	13035753C	09600	15285	054	LQ. IRPF 94
BARRIO PINILLA M INMA	BURGOS	12164094S	09600	15336	009	LQ. IRPF 94
BLANCO GALAN ALBERTO	BURGOS	07801589N	09600	20110	067	LQ. IRPF 94
BLAS CRUZ JOSE	BURGOS	35830065K	09600	15347	002	LQ. IRPF 94
CALLEJA CUESTA J C	BURGOS	13111840T	09600	20040	029	LQ. IRPF 94
CALZADA GUTIERREZ F	BURGOS	13045896C	09600	15090	051	LQ. IRPF 94
CASADO LOPEZ ANGEL	BURGOS	13148114A	09600	15194	076	LQ. IRPF 94
CASARES PASTOR JESUS	BURGOS	13128901H	09600	15238	087	LQ. IRPF 94
COLINA PEDROSA MANUEL	BURGOS	13109011T	09600	15182	063	LQ. IRPF 94
IGLESIA MATA M GLORIA	BURGOS	12901782R	09600	15283	054	LQ. IRPF 94
DECIMAVILLA SANZ RUF.	BURGOS	13010321A	09600	15194	087	LQ. IRPF 94
DOMINGUEZ TORANZO JC	BURGOS	07427348G	09600	15234	006	LQ. IRPF 94
ESCOLAR PEREZ M ISAB	BURGOS	13048714D	09600	25047	079	LQ. IRPF 94
ESTEBANEZ GIL JUAN C.	BURGOS	13099552V	09600	15305	090	LQ. IRPF 94
FERNANDEZ MANZANOS E.	BURGOS	12940071H	09600	16049	090	LQ. IRPF 94
FONTANEDA LAZARO ANA	BURGOS	13131426J	09600	25116	054	LQ. IRPF 94
FUENTES RUIZ MANUEL	BURGOS	01077132L	09600	16090	085	LQ. IRPF 94
GARCIA GONZALO BENJ.	BURGOS	13122538A	09600	15338	003	LQ. IRPF 94
GARCIA NUÑO ANSELMO	BURGOS	71238064A	09600	15184	099	LQ. IRPF 94
GARCIA PEÑA JERONIMO	BURGOS	13010732T	09600	15326	029	LQ. IRPF 94
GARCIA PEREZ JESUS	BURGOS	13063901Q	09600	15236	014	LQ. IRPF 94
GARCIA SANTACRUZ R.	BURGOS	71257388F	09600	25288	074	LQ. IRPF 94
GONZALEZ MORAN DOMIN.	BURGOS	12230940T	09600	15026	076	LQ. IRPF 94
HERNAN GARCIA BALTAS.	BURGOS	12906003J	09600	20020	025	LQ. IRPF 94
HILARIO GONZALEZ J L	BURGOS	13046106T	09600	15298	003	LQ. IRPF 94
LABORDA MARTIN J JOSE	BURGOS	14859130A	09600	25296	020	LQ. IRPF 94
LOPEZ TEMIDO M ANGEL	BURGOS	13121484F	09600	25065	067	LQ. IRPF 94
LOZANO GARCIA CARLOS	BURGOS	13118512W	09600	25303	084	LQ. IRPF 94
LUENGO CARDENAS J M	BURGOS	13134930K	09600	15292	094	LQ. IRPF 94
MAESO ARIBAS MARINA	BURGOS	12924388K	09600	15260	071	LQ. IRPF 94
MAHAMUD GONZALEZ CARM.	BURGOS	13107251B	09600	15169	025	LQ. IRPF 94
MARQUINA ORTEGA M MER.	BURGOS	13099233C	09600	15056	016	LQ. IRPF 94
MARTIN GARZON ANTONIO	BURGOS	06559150X	09600	15202	002	LQ. IRPF 94
MARTIN TIRADO ANA BEL.	BURGOS	34108116J	09600	33182	017	LQ. IRPF 94
MARTINEZ BENITO M AMA.	BURGOS	13045191M	09600	20022	033	LQ. IRPF 94
MARTINEZ IZQUIERDO M C	BURGOS	13073543K	09600	25104	065	LQ. IRPF 94
OTON PARES ANGEL	BURGOS	38405686X	09600	30071	026	LQ. IRPF 94
PELAEZ GUTIERREZ M ANG	BURGOS	13109206B	09600	15215	072	LQ. IRPF 94
PEREZ ALLENDE ALEJ.	BURGOS	12767138E	09600	15247	052	LQ. IRPF 94
PEREZ MANZANAL TERESA	BURGOS	12868243L	09600	25140	069	LQ. IRPF 94
RODRIGUEZ GONZALEZ J A	BURGOS	71244289H	09600	15261	080	LQ. IRPF 94
RUIZ BAHILLO GUILLERMO	BURGOS	13090391X	09600	15009	055	LQ. IRPF 94
RUIZ HOYO M ANGELES	BURGOS	01618158Q	09600	15232	047	LQ. IRPF 94
RUIZ HUIDOBRO ALEJO	BURGOS	12971862T	09600	16032	023	LQ. IRPF 94
RUIZ PALACIOS M MERCE	BURGOS	13085300W	09600	15003	099	LQ. IRPF 94
SAMANIEGO GONZALEZ C	BURGOS	13067438B	09600	15007	007	LQ. IRPF 94
SANCHA MARTINEZ ANA M	BURGOS	12881829N	09600	90043	005	LQ. IRPF 94
TERAN NUÑO JAVIER	BURGOS	13158988K	09600	25303	088	LQ. IRPF 94

Apellidos y nombre	Municipio	N.I.F.	N.º expediente	Concepto
VALDIVIELSO CARCEDO J	BURGOS	71243427F	09600 25063 027	LQ., IRPF 94
VALDIVIELSO NOGAL RAI.	BURGOS	13015027V	09600 15041 006	LQ., IRPF 94
VARONA PEREZ JOSE C	BURGOS	13116539F	09600 15289 068	LQ., IRPF 94
VELASCO MUÑOZ J LUIS	BURGOS	03416389S	09600 25061 077	LQ., IRPF 94
VICARIO FARDO CONSUELO	BURGOS	12876920W	09600 15121 022	LQ., IRPF 94
VITORES ESPINOSA M L	BURGOS	13095088S	09600 15219 083	LQ., IRPF 94
ZAMARRIEGO FERNANDEZ J	BURGOS	13129717Y	09600 16078 038	LQ., IRPF 94
AUSUCUA ALVAREZ CIPRI.	BELORAD	13274660A	09600 25296 010	LQ., IRPF 94
NAVARRO GARCIA M ELISA	BRIVIES	13125349P	09600 15071 085	LQ., IRPF 94
ZORRILLA LOPEZ AQUIL	M POMAR	13220911M	09600 25237 013	LQ., IRPF 94
ESPINOSA VICENTE ILD.	MELGAR	12984973R	09600 25175 056	LQ., IRPF 94
PEREDA RUIZ EDUARDO	M CUEST	13240593E	09600 15070 084	LQ., IRPF 94
MONTES ALVAREZ J LUIS	STA M C	12863691K	09600 30051 013	LQ., IRPF 94
PERA PERA AMOS	V. VALDEBE	13976801T	09600 20103 072	LQ., IRPF 94
RODRIGO RODRIGUEZ L	V. NAVAS	13047480V	09600 15236 051	LQ., IRPF 94
PEREZ GONZALEZ ALB	VILLAGONZ	13090627Q	09600 25324 073	LQ., IRPF 94

Burgos, 27 de marzo de 1996. — Firmado, el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria. V.º B.º El Delegado de la AEAT, Javier Rubio Castañera.

2186.—22.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda. — Negociado Contratación

Concursos

Objeto y presupuesto del contrato. — Es objeto de la presente licitación la contratación de la ejecución de las siguientes obras de alumbrado público, con los presupuestos base de licitación que se indican:

— Lote núm. 1: Reforma de la instalación de alumbrado público en el Parque Benedictinas de San José: 3.036.866 pesetas.

— Lote núm. 2: Proyecto de acometida eléctrica alumbrado público «Subida al Castillo»: 1.875.085 pesetas.

— Lote núm. 3: Proyecto de iluminación exterior mediante fibra óptica del Arco de Santa María: 10.975.299 pesetas.

— Lote núm. 4: Proyecto de alumbrado público acceso al Barrio de Cortes y exterior iglesia de San Martín: 4.118.637 pesetas.

En estos presupuestos base de licitación está incluido I.V.A., gastos generales y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno, algunos o a todos los lotes que se pretenden adjudicar, debiendo indicar en su caso, de forma clara y precisa la identidad del lote a que se refiere la proposición y su presupuesto, reservando la Corporación la posibilidad de adjudicar de forma diferenciada cada uno de los lotes.

Las ofertas serán a la baja. En todo caso, en el presupuesto que presenten los licitadores, se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las determinaciones de los proyectos técnicos redactados por los Servicios Municipales. El presente pliego, los planos, proyectos técnicos, cuadros de precios y demás documentos revestirán carácter contractual.

Plazo: El plazo de ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los lotes es de treinta días hábiles, salvo el

proyecto correspondiente a la reforma de alumbrado público en el Parque Benedictinas de San José, cuyo plazo de ejecución es de veinticinco días hábiles, todos ellos a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Garantías. — Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Tesorería Municipal a favor del Ayuntamiento en las siguientes cuantías: lote núm. 1, 60.737 pesetas; lote núm. 2, 37.502 pesetas; lote núm. 3, 219.506 pesetas, y lote núm. 4, 82.373 pesetas.

En el caso de que el licitador presente ofertas a diversos lotes, el importe de la fianza provisional será el resultado de la suma de las cantidades anteriormente señaladas correspondientes a cada uno de los lotes a cuya ejecución se comprometa.

Clasificación. — De conformidad con la Orden de 28 de junio de 1991, el contratista deberá acreditar, como mínimo, la clasificación siguiente: Grupo I, Subgrupo 1, siendo el contrato de categoría c).

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. — El mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones.

Modelo de proposición. — «Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. núm., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de adjudicar mediante concurso las obras de alumbrado público en el Parque Benedictinas de San José, Subida al Castillo, Arco de Santa María y Barrio de Cortes, del pliego de condiciones económico-administrativas y de los proyectos técnicos, que rigen el concurso convocado, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la realización de las obras correspondientes a los siguientes lotes por un precio del pesetas (en letra y número), que representa una baja de % sobre el tipo de licitación, en el plazo de, si me es adjudicado el concurso. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 20 de marzo de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2187.—31.160

Objeto. — Es objeto de la presente licitación la contratación del suministro de los consumibles informáticos.

Presupuesto. — El presupuesto base de licitación es de 2.262.000 pesetas, en el que están incluidos todos los gastos que genere el suministro y cuantos tributos graven el mismo.

Las ofertas serán a la baja, y los licitadores deberán relacionar los precios unitarios de cada elemento a suministrar junto con la cantidad resultante de aplicar este precio unitario al número de unidades que se solicitan.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno, algunos o a todos los consumibles que se pretendan adquirir, debiendo indicar en su caso, de forma clara y precisa la identidad del suministro a que se refiere la proposición y su presupuesto, reservando la Corporación la posibilidad de adjudicar de forma diferenciada cada uno de los consumibles.

Plazo de entrega. — El suministro deberá efectuarse en la Sección de Informática, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Garantías. — Fianza provisional al constituir en la Depositaria Municipal: 45.240 pesetas.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. — El mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones.

Modelo de proposición. — «Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. núm., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño,

enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de adjudicar mediante concurso el suministro de consumibles informáticos, del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la prestación del suministro por un precio de pesetas (en letra y número), que representa una baja del % sobre el tipo de licitación, y en el plazo de, si me es adjudicado el concurso. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 20 de marzo de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2189.—22.040

Subasta

Objeto. — Es objeto de la presente subasta la enajenación de un lote de vehículos (furgonetas, coches, motos y bicicletas) y 600 Kg. de restos de cable, todo ello con destino a chatarra, relacionados en la lista adjunta al pliego aprobado al efecto.

Precio. — El precio del lote queda fijado en 1.887.000 pesetas, I.V.A. incluido. Las ofertas serán al alza y en todo caso en las mismas se incluirá el I.V.A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Garantías. — Fianza provisional a constituir en la Depositaria Municipal: 367.800 pesetas.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. — El mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones.

Modelo de proposición. — «Don, con domicilio en, calle, núm., con D.N.I. núm., con plena capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de, según poder que acompaño) enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Burgos, para la enajenación de diversos vehículos con destino a chatarra, así como del pliego de condiciones económico-administrativas, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a adquirir el lote referenciado, en la cantidad de pesetas, que supone un alza del por ciento sobre el tipo de licitación, y a cumplir las condiciones fijadas si me es adjudicada dicha subasta. Lugar, fecha y firma del licitador.

Burgos, 20 de marzo de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2188.—16.720

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se re-

lacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
360/96	Gerayca, S. L.	—	5.000
383/96	Julia Criado Casado	45.424.129	10.000
385/96	Juan Jesús Tapia Martínez	—	10.000
387/96	Luis Fernando García Valle	—	10.000
388/96	Anselmo Rubio Alcalde	—	5.000
414/96	Inmaculada Cortés Marguello	9.285.592	10.000
435/96	Bernardino Abad Pecharromán	71.245.160-S	5.000
437/96	Fco. Javier Montes García	—	5.000
438/96	José David Bartolomé Martín	13.094.791-V	15.000
442/96	Mariano Cuñado Esteban	13.109.622	5.000
445/96	Gregorio Palomero Gete	45.420.727-M	10.000
452/96	Mariano Medina Acebes	13.110.097-M	5.000
455/96	Centro de Viajeros, S. A.	—	10.000
459/96	Mariano Cuñado Esteban	13.109.622-J	5.000
470/96	Gregorio Velasco Yagüe	13.072.226	10.000
472/96	Antonio José Paniagua Caveda	10.780.655-A	5.000
483/96	Pesca Aranda, S.A.L.	—	5.000
484/96	M.ª Angeles Gil de Frutos	—	10.000
489/96	Antonio José Paniagua C.	10.780.655-A	5.000
490/96	Angela Gutiérrez Esteban	—	5.000
497/96	Mariano Cuñado Esteban	13.109.622	5.000
501/96	Tamaca, S. L.	—	5.000
514/96	Pedro J. Añorbe Blasco	13.098.018-R	5.000
521/96	Martiniano Palomero Gete	11.016.600-Z	5.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de este, alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, 22 de mayo de 1996. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

2190.—13.394

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobado provisionalmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, en sesión del pleno municipal celebrada el de 20 de marzo de 1996, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, computados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y en su caso reclamación.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se produzca reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 2.318.200 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.123.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.035.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 10.012.297 pesetas.
- Total gastos: 20.488.497 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 2.334.151 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.225.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.646.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 6.270.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 6.013.346 pesetas.
- Total ingresos: 20.488.497 pesetas.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

De conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto para el ejercicio de 1996:

— Funcionarios: Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada) cubierta por funcionario interino, nivel 16.

Pinilla Trasmonte, 21 de marzo de 1996. — El Alcalde-Presidente, José Briongos Peñacoba.

2191.—7.600

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de diciembre de 1995, la memoria valorada de las obras de ampliación del cementerio de Covanera, redactada por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández, por un importe de 1.396.957 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tubilla del Agua, 1 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

2192.—6.000

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Por don Rodolfo Ferreira Orive se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento y ejercicio de actividad ganadera en la localidad de Mijala, perteneciente a este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre (B. O. C. y L. núm. 209), sobre Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Junta de Villalba de Losa, 23 de enero de 1996. — El Alcalde, José Luis Orive Pinedo.

2230.—6.000